



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL LOS LOJAS**

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO RURAL LOS LOJAS**

TERMINOS DE REFERENCIA

**PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y
EJECUCIÓN DE LA FERIA
GASTRONÓMICA RUTA DEL SABOR CON
EL FIN DE PROMOCIONAR EL POTENCIAL
TURÍSTICO GASTRONÓMICO Y
CULTURAL DE LA PARROQUIA LOS
LOJAS DEL CANTON DAULE, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA RUTA DEL SABOR CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL POTENCIAL TURÍSTICO GASTRONÓMICO Y CULTURAL DE LA PARROQUIA LOS LOJAS DEL CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

1.- ANTECEDENTES

La Parroquia Rural Los Lojas, perteneciente al Cantón Daule, Provincia del Guayas, se constituye en un polo estratégico para el desarrollo agrícola, acuícola, gastronómico y socio-cultural de la cuenca baja del Río Guayas. Sus tradiciones ancestrales, ligadas a la cultura montubia, la pesca artesanal y las manifestaciones culinarias autóctonas, constituyen un patrimonio inmaterial que requiere de acciones públicas planificadas para su salvaguardia, revalorización y dinamización comercial.

Dentro de la dinámica socioeconómica local, los sectores turísticos y gastronómicos representan actividades dinamizadoras de la economía popular y solidaria. No obstante, las zonas rurales enfrentan desafíos estructurales en la generación de empleo adecuado, registrando tasas históricamente reducidas y la consiguiente migración de la población joven. En este contexto, la realización de la Feria Gastronómica 'Ruta del Sabor' emerge como un eje dinamizador integral que no solo incentiva el consumo de la gastronomía autóctona, sino que impulsa la cadena de valor turística en los establecimientos de alimentos, bebidas, alojamiento y recreación comunitaria.

Constitución de la República del Ecuador (CRE): Art. 1, 227, 279, 280, 292 y 297. Establecen que la administración pública es un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, transparencia y evaluación. Asimismo, prescriben la sujeción obligatoria del gasto público al Plan Nacional de Desarrollo y la obligatoriedad de que todo programa con recursos públicos cuente con objetivos, metas y evaluación.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf.: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural:

- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Ley Orgánica de Cultura (LOC): Art. 5 (Derechos culturales, acceso al espacio público y servicios culturales de calidad), Art. 6, 7, 8 (Garantía, patrocinio y fomento de políticas culturales) y Art. 109 (Emprendimientos e industrias culturales y creativas como generadoras de valor simbólico y económico).

Reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo (Registro Oficial No. 906): Regulaciones del calendario de feriados nacionales y promoción de la economía local a través del turismo de eventos.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone respecto a las contrataciones de ínfima cuantía que “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN QUINTA. - ÍNFIMA CUANTÍA

Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.-. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC.

El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.

6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

2.- Justificación:

Justificación Social, Económica y Turística de la Contratación

El proyecto de la PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA RUTA DEL SABOR CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL POTENCIAL TURÍSTICO GASTRONÓMICO Y CULTURAL DE LA PARROQUIA LOS LOJAS DEL CANTON DAULE,

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

PROVINCIA DEL GUAYAS responde a la necesidad imperiosa de revitalizar la economía de la Parroquia Los Lojas mediante la puesta en valor de sus atractivos gastronómicos y culturales. Las ferias gastronómicas y culturales constituyen espacios de convergencia socio-comunitaria que generan encadenamientos productivos directos e indirectos, beneficiando a emprendedores, agricultores, artesanos y prestadores de servicios turísticos locales.

A través de la organización integral de este evento, se pretende atraer visitantes de la provincia y del país, promoviendo el consumo local, posicionando la identidad montubia y gastronómica de Los Lojas y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la ciudadanía.

3. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO (ART. 65 Y 74 RGLOSNCPP)

3.1. Determinación de la Estrategia de Adquisición

El principio de Mejor Valor por Dinero no persigue únicamente la obtención del precio más bajo, sino la combinación óptima entre costo, calidad, desempeño, durabilidad, mitigación de riesgos e impacto socio-cultural positivo durante el ciclo de vida del servicio

ATRIBUTO DE ANÁLISIS	CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE LOS LOJAS
Naturaleza del Objeto Contractual	Servicio no estandarizado de producción, coordinación y ejecución integral de ferias gastronómicas y culturales. La inversión pública genera beneficios socioeconómicos multiplicadores en la parroquia que superan ampliamente el costo financiero contractual.
Definición de Mejor Valor	La entidad selecciona la oferta que garantice la combinación óptima de capacidad técnica, calidad logística, solvencia profesional del personal y propuesta económica, maximizando los resultados del gasto público.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

3.2. Atributos para la Maximización del Gasto Público

Se han integrado en la estrategia de adquisición los siguientes atributos de valor que contribuyen a la maximización del gasto durante el periodo de la contratación de los bienes o servicios.

- Se exige que la adquisición cumpla de manera contractual con cada una de las especificaciones técnicas y los términos acordados, de esta manera, garantizando que el bien o servicio adquirido gratifique la participación ciudadana en los eventos programados.
- Se requiere que la movilización sea parte integral de la oferta sin costo adicional, asegurando que el bien o servicio sea entregado en óptimas condiciones. Esto traslada el riesgo y el costo de la puesta en marcha al proveedor, optimizando los recursos internos de la Entidad.
- El objetivo es preservar y difundir la memoria social y las expresiones culturales inmateriales de la parroquia, dinamizando el turismo mediante la ejecución de eventos con la fusión social y cultural expresada a través de sus costumbres.
- El proveedor calificado legalmente autorizado del proceso deberá contar con el financiamiento, personal técnico, logístico, equipos, entre otros, de todas las actividades planificadas y descritas en la propuesta.
- La contratación de un proveedor especializado permite el uso óptimo de los recursos públicos, al contar con experiencia, equipos técnicos, personal capacitado y logística propia, reduciendo riesgos operativos, reprocesos y sobrecostos.

¿Los bienes o servicios son estandarizados? (NO): El objeto contractual involucra diseño logístico, coordinación artística, producción gastronómica, montaje de infraestructura temporal, sonido profesional alineado a la acústica de campo y seguridad masiva. No es un servicio estandarizado ni de características homogéneas en el mercado.

¿Existe mercado competitivo? (SÍ): Revisado el Portal del SOCE en la clasificación CPC 96220 (Nivel 5), lo que nos indica que, si existe un mercado competitivo de proveedores calificados, beneficiando a la entidad; para esta verificación se utilizó el siguiente enlace:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe>





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

998	"1721517137001"	ARDOCA AYALA KARLA JAZMINA		96220	SERVICIOS DE PRODUCCION	POCHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
997	"0950383497001"	ARDOCA RIZO NICOLE ESTEFANIA		96220	SERVICIOS DE PRODUCCION	GUAYAS	DAULE
998	"1707312960001"	Arco Vega Carlos Rodrigo	GRUPO DE MUSICA LATINOAMERICANA RUWAY	96220	SERVICIOS DE PRODUCCION	POCHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
999	"0902955414001"	Arosemena Robles Arcadio Patricia	AROSEMENA ROBLES ARCADIO PATRICIO	96220	SERVICIOS DE PRODUCCION	GUAYAS	GUAYAQUIL
1000	"0100946204001"	ARST CALDAS LUIS ANTONIO		96220	SERVICIOS DE PRODUCCION	AZUAY	CUTACA

21 221
 Sigiente Fin

Procedimientos del 1 al 1000 de 14503

¿El precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero? (NO): En el proceso de “PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA RUTA DEL SABOR CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL POTENCIAL TURÍSTICO GASTRONÓMICO Y CULTURAL DE LA PARROQUIA LOS LOJAS DEL CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”, se considera el mejor valor por dinero estableciendo una relación directa con las características técnicas que se encuentran detalladas en el Informe de Necesidad del presente proceso de contratación y la calidad de los servicios que deben de brindar los proveedores capacitados y calificados para brindar el servicio requerido.

El valor por dinero no se refiere únicamente al precio más bajo, sino a obtener el mejor equilibrio entre calidad, resultados y costo para el interés público.

Esto implica evaluar:

- Eficiencia: ¿Los recursos se están utilizando de forma óptima?
- Eficacia: ¿Se alcanzan los objetivos del evento o servicio?
- Economía: ¿Se gastó lo menos posible sin sacrificar lo anterior?

Para en caso que implica esta contratación que los servicios no son estandarizados es difícil de comparar solo por precio porque:

1. Varía la calidad

Cada proveedor puede ofrecer distinto nivel de experiencia, creatividad, materiales, logística, seguridad, etc.

2. El precio más bajo no necesariamente garantiza el mejor valor por dinero

Un proveedor con precio bajo puede tener deficiencias que afecten la finalidad del gasto (mal servicio, quejas, incumplimiento).

Al evaluar propuestas para servicios de eventos en el sector público, conviene usar criterios como:

Calidad técnica y experiencia

- Experiencia en eventos similares

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule

Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

- Portafolio y referencias

Propuesta detallada

- Cronograma realista
- Logística y personal asignado
- Plan de contingencia

Precio total y desglose

- Costo de cada ítem (montaje, sonido, etc.)
- Claridad en lo que cubre cada rubro

Beneficio social o institucional

- Que el servicio apoye objetivos de la institución (imagen, cultura, etc.)

Para servicios no estandarizados, el valor por dinero:

No se define por el precio más bajo, sino por la mejor combinación de costo, calidad, cumplimiento y resultados concretos.

3.3. Parámetros Cuantificables del Ciclo de Vida del Servicio y Mitigación de Riesgos

- **Traslado Total del Riesgo Logístico (Costo Cero Adicional):** El 100% de los costos por concepto de transporte, movilización interna, montaje, desmontaje, alimentación, hospedaje, viáticos del personal técnico y pago de derechos de autor (SAYCE u otros requeridos) son de absorción obligatoria por parte del proveedor adjudicado.
- **Continuidad Operativa Garantizada:** Inclusión obligatoria de un generador eléctrico de respaldo que garantiza la continuidad ininterrumpida de los eventos ante cualquier eventualidad de la red eléctrica local.

3.4. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD (ART. 65 RGLOSNCPP)

Evaluación de la Capacidad Institucional Instalada El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas cuenta con una estructura operativa y administrativa diseñada para la gestión pública local y ejecución presupuestaria básica. Tras realizar el levantamiento de activos y personal, se determina lo siguiente:

- **Talento Humano:** La entidad dispone únicamente de personal administrativo (Presidencia, Secretaría). No cuenta en su orgánico funcional con

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

ingenieros de sonido, coordinadores de logística de eventos masivos ni técnicos de montaje con certificación de seguridad laboral.

- **Infraestructura y Equipamiento Técnico:** La institución posee un inventario tecnológico de oficina ordinario. No cuenta con sistemas de audio, plantas generadoras de energía, estructuras para tarimas.

Por lo tanto, la capacidad institucional instalada es del 0% para la ejecución directa de este proyecto, siendo técnica y logísticamente inviable la autoprestación del servicio.

Análisis de Beneficio

El beneficio de la contratación se fundamenta en la maximización del impacto social y la garantía del ejercicio de los derechos culturales y productivos de la población de Los Lojas, cumpliendo las competencias exclusivas del COOTAD (Art. 64 y 65) sin incurrir en compras ineficientes de activos.

Beneficios Institucionales y Comunitarios

- Preservación del patrimonio gastronómico inmaterial e identidad local.
- Reactivación económica directa de los comedores, huecas, artesanos y productores locales.
- Acceso libre y seguro de la ciudadanía a eventos culturales de alta calidad técnica.

Análisis de Eficiencia

La eficiencia evalúa la relación entre los recursos invertidos y los resultados alcanzados:

Eficiencia Administrativa (Horas-Hombre): Al unificar la producción, coordinación, sonido, logística y espectáculos en un solo procedimiento de Infima cuantía, se evitan múltiples procesos atomizados, reduciendo significativamente el uso de horas-hombre administrativas y los costos de tramitación legal.

Eficiencia Logística de Escala: El proveedor especializado consolida las rutas de transporte, montaje y desmontaje del equipamiento desde sus bodegas hacia la parroquia en una sola operación, eliminando sobre costos por fletes múltiples y optimizando la estructura de costos.

Ahorro de Capital e Inversión: La entidad evita desembolsos permanentes en la compra de activos fijos, almacenamiento, seguros y mantenimientos futuros.

Análisis de Efectividad

La efectividad garantiza el cumplimiento del 100% de las metas institucionales y la

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

mitigación total de riesgos operativos:

Garantía de Calidad Técnica: Exigencia de equipos técnicos profesionales de audio y estructuras que garantizan la ejecución impecable de la feria.

Cero Riesgo por Falla Eléctrica Externa: Exigencia contractual de incorporar un generador eléctrico de respaldo que elimina al 0% el riesgo de suspensión del servicio por apagones o fluctuaciones de la red eléctrica pública.

COMPONENTE	PARÁMETRO TÉCNICO / CRITERIO	INDICADOR CUANTIFICABLE (META)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
BENEFICIO	Preservación del patrimonio gastronómico inmaterial, turismo y dinamización económica de la parroquia.	Ejecución del 100% de la agenda gastronómica y cultural con participación activa de emprendedores locales.	Informe del Administrador de la Orden de Compra, registro fotográfico y facturas.
BENEFICIO	Garantía de acceso de la ciudadanía a eventos culturales y del espacio público con calidad técnica y seguridad.	100% de los servicios prestados e insumos provistos a entera satisfacción del GAD Parroquial.	Acta de Entrega-Recepción Definitiva e informe técnico final.
EFICIENCIA	Optimización de activos e infraestructura del sector público (Capacidad Instalada del 0%).	0% de adquisición de activos fijos institucionales (evita gastos de compra, almacenamiento y mantenimiento).	Informe de Necesidad e Inventario Institucional de Bienes.
EFICIENCIA	Ahorro en gestión administrativa y simplificación de procesos de contratación pública.	1 sola Orden de Compra consolidada por Ínfima Cuantía (evita la atomización en múltiples contrataciones).	Expediente del proceso de Ínfima Cuantía en el Portal COMPRASPÚBLICAS.
EFFECTIVIDAD	Cobertura logística integral del recinto y cumplimiento estricto del cronograma establecido.	100% del equipamiento e infraestructura montados e instalados en territorio 2 horas antes del inicio del evento.	Informes de supervisión previa del Administrador de la Orden de Compra.
EFFECTIVIDAD	Mitigación de riesgos operativos, continuidad técnica y cero suspensiones por fallas de energía.	100% de cobertura acústica uniforme en el perímetro y 0% de interrupción por cortes eléctricos (Generador de respaldo).	Reporte técnico de la jornada y Acta de Entrega-Recepción Definitiva.

4. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La presente contratación, por tratarse de bienes no estandarizados, se realizará mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía porque la cuantía no superará los 10000 dólares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 269, 270 y 271 del Reglamento General del mencionado cuerpo legal;

5 OBJETIVOS

5.1. Objetivo General:

Contratar la “PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule

Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

GASTRONÓMICA RUTA DEL SABOR CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL POTENCIAL TURÍSTICO GASTRONÓMICO Y CULTURAL DE LA PARROQUIA LOS LOJAS DEL CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, para promocionar el potencial turístico, gastronómico y cultural de la Parroquia Los Lojas, impulsando la dinamización económica local y garantizando eventos seguros, ordenados y de alta calidad técnica

5.2 Objetivos específicos:

- Dinamizar la economía de la parroquia los Lojas, mediante el incremento de la demanda de servicios y a través de la feria gastronómica.
- Ofrecer actividades artísticas, culturales y recreativas de forma segura, ordenada y planificada que promuevan el turismo en la parroquia.
- Incentivar la visita de turistas nacionales e internacionales mediante la promoción de la agenda de los festivales gastronómicos.
- Motivar a los turistas nacionales que visitan los Lojas a degustar gastronomía
- Garantizar la provisión de recursos técnicos, logísticos y humanos calificados para el desarrollo adecuado de cada actividad programada.

6.- Alcance:

El alcance comprende la planificación, organización, logística, montaje, ejecución y desmontaje integral de la Feria Gastronómica 'Ruta del Sabor' y sus eventos culturales complementarios en la Parroquia Los Lojas. Se impulsa la participación activa de los actores turísticos, emprendedores gastronómicos y artistas locales, garantizando la cobertura de toda la jurisdicción parroquial y sus recintos

7. Metodología de trabajo.

Para lograr el objetivo: dar seguimiento a la ejecución de las actividades programadas de tal manera que se verifique el cumplimiento de los términos de referencia y orden de compra a fin de recibir el servicio a conformidad y proceder con los trámites respectivos de pago.

Responsabilidad por parte del GAD:

- Establecer las actividades gastronómicas y turísticas a realizarse en la Parroquia Los Lojas
- Planificación de la programación cultural y gastronómica.
- Poner en conocimiento del contratista las actividades a realizarse a través del administrador del contrato, para su organización, coordinación y ejecución.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

- Solicitud de pago por el Administrador del contrato que será realizada contra entrega del servicio prestado.

Responsabilidad del Proveedor:

Ejecutar la programación de acuerdo con los términos de referencia establecidos en el proceso de contratación.

Cumplir con los requisitos y permisos establecidos en la ley previos a su ejecución.

Actas de ejecución del servicio firmadas entre ambas partes.

El proveedor contratado deberá contar con personal de logística, equipos técnicos y humanos que se encarguen de todas las actividades acordes con los términos de referencia, pliegos y contrato.

El proveedor contratado deberá tener en cuenta un suficiente margen de tiempo para la ejecución de servicios.

Condiciones adicionales del servicio

- No existen ajustes de precios, el costo ofertado es fijo sin ningún recargo adicional de ninguna clase.

8. Información que dispone la entidad

La entidad contratante, a través del administrador del contrato, facilitará al proveedor toda la información necesaria que se requiera para el cumplimiento del presente proceso de contratación.

9. PRODUCTOS / SERVICIOS ESPERADOS

Feria gastronómica : Ruta del Sabor				
CPC	ITEMS	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD
962200561	1	Gigantografías de 2x3 metros	2	UNIDAD
	5	Mesas plásticas	20	UNIDAD
	6	Sillas plásticas	100	UNIDAD
	7	Carpas de 4x2	10	UNIDAD





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

	8	Trípticos con la gastronomía	1000	UNIDAD
Sistema de aplicación de audio y presentación artísticas				
962200561	9	Tarima de 9x6 metros	1	UNIDAD
	10	Equipos de amplificación de sonido aéreo con arco trus para guindar cajas.	18	UNIDAD
	11	Sub bajos	8	UNIDAD
	12	Consola digital	1	UNIDAD
	13	Micros con cables	10	UNIDAD
	14	Micrófonos inalámbricos	6	UNIDAD
	15	Generador de energía	1	UNIDAD
	17	Sistema de iluminación tachos led	16	UNIDAD
	18	Animador de eventos con experiencia	1	UNIDAD
	19	Grupo Musicalailable con años de trayectoria nacional	1	UNIDAD

10. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener un periodo de validez de al menos sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas. Este período podrá prorrogarse, acorde con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP

11. VIGENCIA TECNOLÓGICA

Para el caso de la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

APLICA

NO

x

APLICA

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución que se derive del proceso de adjudicación es 2 día calendario, que se ejecutará en la fecha notificada por el Administrador de la Orden

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

de Compra

13. Tipo de Adjudicación:

TOTAL

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
3. El proveedor adjudicado, una vez suscrita la orden de compra, designará, de ser necesario, un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.
4. El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surja como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o de su personal.
5. El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada con la contratación que llegue a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del GAD Parroquial de Los Lojas.
6. Además de las obligaciones ya establecidas en este documento y en la orden de compra, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
7. El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.
8. En caso de existir algún cambio de animadores, fechas o lugares o servicio logístico, este se deberá coordinar mediante documento legal con el Administrador de la orden de compra, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos requeridos y debe ser aprobado.

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

9. Los costos generados para la obtención del plan de contingencia y sus permisos deberán ser cubiertos por el contratista, su trámite se deberá coordinar con el Administrador de la orden de compra.
10. El contratista deberá presentar al Administrador de la orden de compra o, de forma escrita, cualquier novedad sobre el servicio a brindar, misma que deberá ser respondida de forma inmediata antes de la ejecución de la actividad.
11. Ejecutar las actividades con la debida planificación para lograr el éxito y la participación comunitaria deseados de acuerdo con las fechas programadas.
12. Entregar el informe final, adjuntando memoria fotográfica digital de cada uno de los servicios acorde con cada uno de los eventos realizados en los términos del contrato.
13. De ser el caso, gestionar el pago de licencias, permisos, ante los organismos competentes, previo a los eventos: el Contratista será el único responsable de pagar y obtener los permisos necesarios o exigidos por SAYCE u otros permisos.
14. El costo por movilización, traslado, hospedaje, alimentación del animador será asumido por el proveedor.
15. El contratista deberá cuidar minuciosamente las observaciones antes detalladas; además, estas serán supervisadas previamente por el Administrador de la orden de compra, al igual que el producto artístico y cultural de la presente contratación y demás insumos que el contratista seleccionado esté en la obligación contractual de proveer, los cuales deberán estar debidamente instalados para el día de ejecución de acuerdo con el cronograma estipulado.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. La entidad contratante nombrará un administrador de la orden de compra que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
3. El GAD Parroquial Los Lojas en caso de detectar sobreprecios por parte del contratista terminará el contrato unilateralmente y establecerá las sanciones que correspondan.
4. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

5. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor adjudicado.

6. En base al Art 57.1. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación.- Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas

16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará 100 % contra entrega del servicio

Condiciones de pago: para el pago el contratista deberá presentar la siguiente documentación habilitante

- Informe favorable de administrador del contrato
- Acta de entrega y recepción del servicio
- Copia de certificación bancaria
- Documentos Habilitantes
- Factura

En cumplimiento al **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Artículo 378.- Pagos.** - Los requisitos, trámite y tiempos para los pagos derivados de un contrato deberán estipularse obligatoriamente en una cláusula del mismo, observando para el efecto las reglas previstas en la Ley y el presente Reglamento. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual. El control previo al pago, o control previo al devengado, que realizan los órganos financieros de la entidad contratante en aplicación de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

expediente de pago. En ningún caso dicho control podrá exceder el término previsto en el inciso precedente. En caso de existir criterios o posturas distintas entre el órgano administrativo que efectúa el control previo al pago y el administrador del contrato, primará la postura de este último; quien deberá instrumentarla por escrito y publicarla como información relevante en el Portal de Contratación Pública, a efectos de que los órganos de control competentes realicen un potencial control concurrente o posterior. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en el término de treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en la cláusula de tramitación de pagos, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que el contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificaré.

Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la entidad contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal. En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y de la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos, primero las MYPES.

Las entidades contratantes y los contratistas podrán convenir de mutuo acuerdo o a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias o conflictos un cronograma de pagos, según sea el caso. En caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. Sin embargo, no será aplicable este principio de compensación de la mora en los eventos previstos en los artículos 109, incisos tercero y cuarto, y 110, inciso penúltimo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, a solicitud del administrador del contrato

17. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la entidad contratante y el contratista, derivadas de la ejecución, interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas en primera instancia mediante mecanismos de solución

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

directa entre las partes. De persistir las diferencias, estas podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como mediación o arbitraje, de conformidad con la normativa legal vigente aplicable. En caso de no lograrse una solución por dichas vías, las controversias serán conocidas y resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano

18. SUGERENCIA DE DELEGADO / RESPONSABLE DEL PROCESO, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública.

En cumplimiento al **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Artículo 361 Atribuciones del administrador del contrato**. - Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
4. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
5. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
6. Verificar los movimientos de la cuenta bancaria del contratista, y su relación con el devengamiento del anticipo o lo correspondiente a la ejecución contractual;
7. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato;
8. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, debidamente justificado. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
9. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o

Dirección: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

10. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;

11. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;

12. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de participación nacional, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;

13. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;

14. Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o instructivos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

15. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

16. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

17. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

19. LUGAR DE ENTREGA

Institución: GAD PARROQUIAL LOS LOJAS

Provincia: Guayas

Cantón: DAULE

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Parroquia: LOS LOJAS

Dirección: Av. Antonio Morán Maruri y Río Daule

20.FORMA DE RECEPCIÓN

En cumplimiento al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Artículo Art. 369.- Recepción en servicios. - Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento: 1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar. 2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Si el contrato contempla recepciones

21.TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

NO APLICA

22. PERSONAL TÉCNICO

El oferente deberá demostrar que cuenta con el siguiente personal técnico mínimo

Nº	FUNCION	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Coordinador artístico	1	Tercer Nivel	Título se verificará en el SENESCYT, certificados laborales

23.GARANTIAS

NO REQUERIDO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

24.MULTAS

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación. No se impondrán multas en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

Artículo 376.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista. - En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se emitirá dentro del término máximo de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tendrá el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa. Con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de siete (7) días posteriores a la fecha de vencimiento del término de defensa del contratista.

Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo. El contratista no podrá aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas, en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente devengado y/o amortizado. Conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la entidad contratante; para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 357 de este Reglamento. El cobro de las multas no excluye el derecho de la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

En caso de aplicarse el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mientras se desarrolla el trámite que garantiza el debido procedimiento al contratista, la imposición de multas no se suspenderá y debe seguir calculándose hasta la expedición de la resolución que declare o no terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Todo esto, siempre y cuando dicha imposición de multas haya sido notificada oportunamente al contratista, observando lo dispuesto en el presente artículo. No es procedente la detección e imposición o cobro de multas, de manera paralela o posterior, a una de las formas de terminación del contrato previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando dicha detección o imposición de multas no haya sido notificada oportunamente al contratista, observado lo dispuesto en el presente artículo. Tampoco es válido el cobro de una multa sin haber observado el procedimiento de este artículo.

Los Lojas, 23 de julio de 2026





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR HUACON PACHAY Tnlgo. Julio César Huacón Pachay SECRETARIO GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KEVIN ALFREDO MARURI CORREA Lcdo. Kevin Alfredo Maruri Correa PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

